



DECRETO EXENTO N° 095 /
(Mercado Publico)

Castro, 17 de Febrero de 2023.-

VISTOS:

El Oficio N° 287/21; Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; **la Sesión Ordinaria N° 53 del 13.12.2022 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2023** y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento:

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con **Container para Oficina del Departamento de Aseo, de la Ilustre Municipalidad de Castro.**

2.- **El decreto municipal de Mercado Publico N° 18 de fecha 18.02.2023** que aprobó las bases, el primer llamado a Licitación Pública, y la comisión técnica para la evaluación de las propuestas del proyecto código ID N° **966131-8-LE23** denominada **"Adquisición e Instalación de Container Oficina Departamento de Aseo, Comuna de Castro"**.

3.- Las bases administrativas, anexos, antecedentes incluidos por los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, el informe de la Comisión Técnica Calificadora que evaluó los antecedentes presentados en el primer llamado a Licitación Pública código ID N° **966131-8-LE23** denominada **"Adquisición e Instalación de Container Oficina Departamento de Aseo, Comuna de Castro"**.

DECRETO:

1.- **DECLARESE INADMISIBLE**, la propuesta ingresada al no cumplir con los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas, según consta en el portal www.mercadopublico.cl.-

2.- **DECLARESE DESIERTA**, la Licitación Pública con código ID N° **966131-8-LE23** denominado **"Adquisición e Instalación Container Oficina Departamento de Aseo, Comuna de Castro"** con cargo a los fondos municipales. Esto en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886, por cuanto en dicho procedimiento la propuesta presentada fue declarada inadmisibile. Dicho artículo señala "el órgano contratante declarara inadmisibile las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

NTM/sbi

DISTRIBUCION:

- Unidad Licitaciones SECPLAN
- **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).**
- Archivo Secretaría Municipal.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE